

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION		08573-1-22-00029		DEL	LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 (22-08-2022)
	SOLICITANTE		SANDRA GUTIERREZ VEGA. C.C. N° 49.736.613.		RESOLUCION 08573-1-22-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.
	FECHA DE EXPEDICION		MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N°08573-1-22-0035 DEL MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION para una Vivienda Bifamiliar, ubicada en el predio localizado en la calle 5B N°13-35 del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 Ibidem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 2. **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION		08573-1-22-00029		DEL	LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 (22-08-2022)
	SOLICITANTE		SANDRA GUTIERREZ VEGA. C.C. N° 49.736.613.		RESOLUCION	08573-1-22-0035 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.
	FECHA DE EXPEDICION		MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N°08573-1-22-0035 DEL MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION para una Vivienda Bifamiliar, ubicada en el predio localizado en la calle 5B N°13-35 del municipio de Puerto Colombia.

potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.”(Subrayado fuera de texto)

- Que la señora **Sandra Gutiérrez Vega**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**49.736.613** expedida en Valledupar, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Ampliación en una vivienda unifamiliar de dos (2) pisos para vivienda bifamiliar de dos (2) pisos, en el predio ubicado en la calle 5B N°13-35, de su propiedad como consta en la anotación No. 004 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N°040-488789; predio que se identifica a continuación:

INFORMACION GENERAL DEL PREDIO (Certificado de tradición 220820115163759117)					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		CEDULA DE CIUDADANIA N°		LUGAR DE EXPEDICION
	SANDRA GUTIERREZ VEGA		49.736.613		VALLEDUPAR
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-488789	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	08573.0200.0000.0064.0008.0.00.00.0000	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	02.00.0064.0003.000	
AREA DE LOTE M2	500.14	NOMENCLATURA	Calle 5B N° 13-35.		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 7, Sector Turístico De Salgar	FRENTE MINIMO PARA VIVIENDA BIFAMILIAR.	Desde 12.00 m.	AREA MINIMA PARA VIVIENDA BIFAMILIAR EN METROS CUADRADOS	Desde 350.00

- Que el predio ubicado en la calle 5B N°13-35, tiene las siguientes medidas y linderos.

AREA, MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-488789. *:Fuente Escritura Pública N° 00024 del 09 de enero de 2014 de la Notarai 7ª de Barranquilla.		
AREA	500.14 metros cuadrados	
ORIENTACION	MEDIDA*	COLINDA (*Fuente Contrato de comodato)
NORTE	En línea recta 12.85 m.	Con la calle 5A en medio.
Sur	En línea recta 12.90 m.	Con la calle 5B en medio.
ESTE	En línea quebrada 26.90 m. + 1.80 m. + 10.55 m.	Con el lote B de la división protocolizada en la escritura pública N° 00024 del 09 de enero de 2014 de la Notarai 7ª de Barranquilla.
OESTE	En línea quebrada 25.00 m. + 1.70 m. + 12.00 m.	Con predios municipales.

- Que mediante resolución N°274 expedida el 18 de diciembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia, otorgo licencia de construcción para una cabaña unifamiliar de dos (2) plantas, que consta en primer piso de sala, comedor, cocina, alcoba, baño, labores, deposito, garaje y en segundo piso de una (1) alcoba con baño y balcón, con área construida de 105.50 m², en el predio ubicado en la calle 5B N° 13-35.
- Que la ampliación consiste en adicionar en la vivienda unifamiliar de dos (2) pisos existente, una vivienda de dos (2) pisos y altillo, aislada, con un área total construida de 85.76 m², diseñada así: Primer piso: Área construida: 32.91 m², distribuidos en una (1) terraza de acceso y escalera que conduce al segundo piso. Segundo piso: Área construida: 35.64 m², distribuidos en un área de labores, cocina, sala de estar y escalera que conduce al altillo y Altillo: Área construida: 17.20 m², distribuidos en una (1) alcoba con baño interno; para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos.
- Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio localizado en la calle 5B N°13-35, está ubicado en el Sector Turístico de Salgar, clasificado en el sector normativo 7, correspondiéndole la ficha reglamentaria 7-1.

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION		08573-1-22-00029		DEL	LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 (22-08-2022)
	SOLICITANTE		SANDRA GUTIERREZ VEGA. C.C. N° 49.736.613.		RESOLUCION	08573-1-22-0035 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.
	FECHA DE EXPEDICION		MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N°08573-1-22-0035 DEL MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION para una Vivienda Bifamiliar, ubicada en el predio localizado en la calle 5B N°13-35 del municipio de Puerto Colombia.

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	FICHA REGLAMENTARIA		Ficha No: 7-1		
Alcalde Municipal	Área Urbana:	Corredor Turístico de Salgar	Sector Normativo: 7		
Secretaría de Desarrollo Territorial	Tratamiento:	Renovación Urbana Redesarrollo			
	Contenido:	USOS PERMITIDOS	VER PLANOS CUR-28 Y CUR-11		
USOS PRINCIPALES					
CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES	Permisos Posibles	Utilizables
COMERCIAL	Del grupo 2 Únicamente los usos del subgrupo 2A	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 a cada 100 m ² de área construida	1 a cada 200 m ² de área construida
	Del Subgrupo 3A, únicamente servicios turísticos e hoteles			1 a cada 100 m ² de área construida	1 a cada 200 m ² de área construida
USOS COMPLEMENTARIOS					
RESIDENCIAL	Unifamiliar Bifamiliar Trifamiliar Conjunto Multifamiliar	En todo el sector normativo		1 a cada unidad de vivienda	1 a cada 2 unidades de vivienda
COMERCIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(1) (2)	1 a cada 100 m ² de área construida	1 a cada 200 m ² de área construida
INSTITUCIONAL					
Educativos	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 a cada 100 m ² de área construida	1 a cada 200 m ² de área construida
	Culturales				
	Bienestar Social				
	Culto				
Equipamientos Desportivos y Recreativos	Del grupo 1				No se exigen
INDUSTRIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	Industria artesanal, compatible con la vivienda que no requiera la instalación de equipos especiales. (1) (2) (3)	Mínimo 1 estacionamiento	
- En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos.					
CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS					
(1) Sin modificaciones de vivienda sin modificar el primer piso.					
(2) Como uso único en edificaciones diseñadas para la respectiva actividad o actividad total de la edificación.					
(3) Únicamente en predios con frente sobre vía vehicular.					

11. Que el cuadro de áreas propuestas es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS		
AREA DEL LOTE		500,14
AREA AMPLIACION	PRIMER PISO	32,91
	SEGUNDO PISO	35,64
	ALTILLO	17,20
AREA TOTAL ADICIONADA		85,76
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE		105,50
AREA TOTAL CONSTRUIDA		191,26

12. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Daniel Isaac Chams Chedraui	72.280.067	Barranquilla	A08772007-72286067	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Colombia	6 de septiembre de 2004
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Claudio Felipe Curvelo Orozco	72.001.144	Barranquilla	0820289206ATL	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares	17 de diciembre de 2004

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-22-00029		DEL	LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 (22-08-2022)
	SOLICITANTE	SANDRA GUTIERREZ VEGA. C.C. N° 49.736.613.		RESOLUCION 08573-1-22-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N°08573-1-22-0035 DEL MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION para una Vivienda Bifamiliar, ubicada en el predio localizado en la calle 5B N°13-35 del municipio de Puerto Colombia.

13. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
14. Que el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información fue realizada la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015.

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	Calle 5B No. 13 - 35 Lote B	26/08/22	2/09/22	RB788917332CO
2	Carrera 13 No. 5A - 25	26/08/22	5/09/22	RB788917346CO
3	Carrera 13 No. 5A - 20	26/08/22	2/09/22	RB788917350CO
4	Direccion General Maritima y Portuaria-DIMAR Via 40 No. 85 - 2202, Sector Las Flores	31/08/22	5/09/22	RB788917289CO

15. Que el solicitante dio cumplimiento al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando la fotografía de la valla exigida.
16. Que el solicitante aportó los comprobantes de ingreso N°3022000795 del 29 de septiembre de 2022 por valor de \$956.308 y el comprobante de transacción del 04 de octubre de 2022 del Banco de Occidente abonado a la cuenta corriente N° 814-80436-5 a nombre del Municipio de Puerto Colombia por valor de \$9.000, para un valor total consignado de **\$965.308**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor corregido liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP019 del 23 de septiembre de 2022.



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-00029		DEL	LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 (22-08-2022)	
	SOLICITANTE	SANDRA GUTIERREZ VEGA. C.C. N° 49.736.613.		RESOLUCION	08573-1-22-0035 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.	
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA

RESOLUCIÓN N°08573-1-22-0035 DEL MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION para una Vivienda Bifamiliar, ubicada en el predio localizado en la calle 5B N°13-35 del municipio de Puerto Colombia.

CONCEPTO		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 928.181,00	\$ 928.181,00
Sobretasa Bomberil	\$ 37.127,00	\$ 37.127,00
TOTAL		\$ 965.308,00
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L		

17. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación, a la señora **Sandra Gutiérrez Vega**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°49.736.613** expedida en Valledupar, para ampliar una vivienda unifamiliar de dos (2) pisos a vivienda bifamiliar de dos (2) pisos (aisladas), en el predio ubicado en la calle 5B N°13-35, de su propiedad identificado con la matricula inmobiliaria N°040-488789 y referencia catastral N°085730200000000040008000000000.

El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS		
AREA DEL LOTE		500,14
AREA AMPLIACION	PRIMER PISO	32,91
	SEGUNDO PISO	35,64
	ALTILLO	17,20
AREA TOTAL ADICIONADA		85,76
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE		105,50
AREA TOTAL CONSTRUIDA		191,26

PARAGRAFO: Hace parte integral de este acto administrativo cuatro (04) planos arquitectónicos y cinco (05) planos estructurales.

ARTÍCULO 2°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 3°.- Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-00029		DEL	LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 (22-08-2022)	
	SOLICITANTE	SANDRA GUTIERREZ VEGA. C.C. N° 49.736.613.		RESOLUCION	08573-1-22-0035 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.	
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA

RESOLUCIÓN N°08573-1-22-0035 DEL MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION para una Vivienda Bifamiliar, ubicada en el predio localizado en la calle 5B N°13-35 del municipio de Puerto Colombia.

aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **13.** La zona de antejardín (Franja comprendida desde la línea de propiedad hasta la línea de construcción) y de jardín (Franja comprendida desde la línea de bordillo hasta la línea de propiedad), deben tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso se les puede dar un uso diferente. Los andenes deben garantizar la libre circulación de las personas con movilidad reducida y coches para transporte de bebés y niños. **14.** Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.").**

ARTICULO 4°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 5°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	08573-1-22-00029	DEL	LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 (22-08-2022)
	SOLICITANTE	SANDRA GUTIERREZ VEGA. C.C. N° 49.736.613.	RESOLUCION 08573-1-22-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N°08573-1-22-0035 DEL MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION para una Vivienda Bifamiliar, ubicada en el predio localizado en la calle 5B N°13-35 del municipio de Puerto Colombia.

3. La dirección del inmueble.

4. Vigencia de la licencia.

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación.		
Número de resolución	085-73-1-22-0035 del 04 de octubre de 2022.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	SANDRA GUTIERREZ VEGA		
Dirección	Calle 5B N° 13-35		
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Ampliación en vivienda unifamiliar de dos (2) plantas para		
Uso de suelo	Comercial		
Area de lote	500.14 m2	Área ampliada	85.76 m2
Area en comodato			
Número de pisos	2	Estacionamientos	2
Número de unidades	2		

ARTICULO 6°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

ARTICULO 7°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

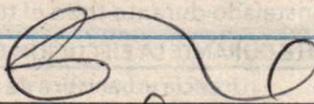
Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. 008262005-721115 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	DR. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-00029	DEL	LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 (22-08-2022)		
	SOLICITANTE	SANDRA GUTIERREZ VEGA. C.C. N° 49.736.613.	RESOLUCION	08573-1-22-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.	
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N°08573-1-22-0035 DEL MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION para una Vivienda Bifamiliar, ubicada en el predio localizado en la calle 5B N°13-35 del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0035	DEL	MARTES 04 DE OCTUBRE DE 2022 (04-10-22)
HOY <u>10-10-2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE A LA SEÑORA SANDRA GUTIERREZ VEGA , IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 49.736.613 , expedida en Valledupar, EN CALIDAD DE PROPIETARIA.			
EL NOTIFICADO:			
Firma:			
Nombre completo:	<u>SANDRA GUTIERREZ VEGA</u>		
CC. N°:	<u>49736.613 de Valledupar</u>		
Recibido a los <u>10</u> días de <u>Octubre</u> de <u>2022</u> en <u>Valledupar</u> .			
EL NOTIFICADOR:			
Firma:			
Nombre completo:	<u>DENNY E. VALVERDE SANCHEZ</u>		
CC. N°:	<u>22.545.240</u>		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0035			
HOY	<u>11-10-2022</u>	QUEDA EJECUTORIA HASTA	<u>11-10-2024</u>
LA CURADORA	